CLASE:	**CONTRATO No. 010**
FECHA:	**30 de OCTUBRE DE 2026**
CONTRATANTE:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**
CONTRATISTA:	**LUZ AMPARO RUBIO ROJAS**
Nit/CC.	**No. 35.312.850 de Bogotá**
VALOR:	**$5.261.000**
PLAZO:	**diez (10) DIAS**

Entre los suscritos a saber SANDRA LILIANA VALENCIA PEÑALOZA, mayor de edad, identificada con C.C. No. 63.482.449 de Bucaramanga, rectora de la Institución Educativa SAN FRANCISCO, debidamente facultada mediante Resolución de secretaria de Educación Municipal No.1700-03588 del 19 de diciembre de 2023, y por la otra la señora LUZ AMPARO RUBIO ROJAS identificada con cedula de ciudadanía No. 35.312.850 de Bogotá, quien para los efectos se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA es la prestación del servicio educativo en condiciones dignas y de calidad, administrando el fondo de servicios educativos, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se encuentra acorde con los gastos de funcionamiento permitidos en la ejecución del presupuesto, decreto 1075 de 2015, II. A partir de las labores en las áreas directivas, administrativas y académicas y con el fin de cumplir con la misión institucional se requiere contratar el servicio de impresión de material litográfico para procesos institucionales y graduaciones en la institución educativa con el fin de garantizar el normal funcionamiento en lo referente a procesos académicos, administrativos y directivos tendientes al cumplimiento de la prestación del servicio educativo en desarrollo de las actividades diarias III. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de selección de contratación es por régimen especial –procedimiento establecido en el manual de contratación. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, aprobado por parte del consejo directivo de la institución. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA – OBJETO DEL** "CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL LITOGRAFICO PARA PROCESOS INSTITUCIONALES Y GRADUACIONES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA.". de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Cantid.	Descripción	V/r. Unit	V/r. Total
1	50	**Kit Diploma de grado Once contiene: Carpeta de solapa de 3 cuerpos, pasta dura de 25X35 cms., marcada en dorado con el escudo de la institución, título de bachiller y año de**	**$ 35.000**	**$ 1.750.000**

		graduación, Diploma en papel Astrosilver perlado fondo de seguridad de 280 gramos. y de 24X34, impreso full color		
2	**88**	**Medallas doradas base metálica con escudo de la Institución y cordón azul de reconocimiento al Mérito Deportivo, Excelencia Académica, Perseverancia y Mejor Emprendimiento.**	**$ 9.500**	**$ 836.000**
3	**9**	**Placas de Reconocimiento en acrílico con diseño en vinilo full color para: Ángel María Montealegre Mahecha, Noe Villanueva Gómez, Consuelo Villanueva, Gustavo Espitia, Jameson Estrada (2), Cristian, David Ávila, Laureano Nieto, Javier Chávez.**	**$ 150.000**	**$ 1.350.000**
4	**5**	**Empaste de libros Registro de Diplomas y Actas de Graduación**	**$ 60.000**	**$ 300.000**
5	**1**	**Diseño e impresión en policromía Libro Actas Generales de Graduación x 300 folios, 75 juegos de actas por 4 hojas cada juego, full color debidamente foliado y empastado**	**$ 400.000**	**$ 400.000**
6	**1**	**Diseño e impresión en policromía Libro Registro de Diplomas x 300 folios, full color y empastado.**	**$ 400.000**	**$ 400.000**
7	**30**	**Cajas para archivo X-200**	**$ 7.500**	**$ 225.000**
Total				**$ 5.261.000**

PARAGRAFO 1: CONDICIONES EN LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS: **1**-En el proceso de entrega de los productos, deben ser revisados por el supervisor y auxiliar administrativo, con el fin de realizar el comprobante de entrada al almacén, verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, para esto el contratista debe contemplar dentro de la oferta económica productos que en la ficha técnica del fabricante o en su defecto en el empaque contenga la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas. **2**- Se debe hacer entregar la garantía de los equipos y el manifiesto de aduana para los elementos importados. **PARAGRAFO 2; ALCANCE:** Garantizar la entrega de elementos con las características y

condiciones requeridas en el plazo pactado. **SEGUNDA - DURACIÓN**. El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días calendario contados partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA – VALOR**. El valor del presente contrato es por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS ($5.261.000) M/CTE**. **CUARTA – FORMA DE PAGO**. La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un pago total, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado. Para el pago el contratista debe acreditar el cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. A la oficina de pagaduría deberá allegarse todos los documentos y soportes generados durante la ejecución y entrega del servicio como: Registro fotográfico documentos de soporte de cumplimiento del pago de aportes y parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el art. 23 de la ley 1150 de 2007 y Si el futuro contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica la cual será validada previamente en la plataforma de la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Bajo ninguna circunstancia se realizarán anticipos o pago anticipado. **PARÁGRAFO. SUPERVISIÓN**. La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el señor ALVARO URREGO SALGUERO identificado con C.C.No. 93.340.834, Coordinador de la institución Educativa quien actuará como supervisor de la Institución y será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso. **QUINTA - GARANTÍA**. Las garantías. Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un Contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **SEXTA - OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas para la prestación del servicio, establecidas en los documentos del proceso y oferta del contratista. 2. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3. Garantizar el cumplimiento del contrato, dentro del plazo pactado. 4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni

existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 5. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 6. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 7. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 8. Para la entrega de los elementos, se verificará que los elementos cumplan las especificaciones técnicas requeridas. 9. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 10. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 11. El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión Y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 12. Cumplir con lo ordenado en la resolución No. 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos.13. El Proponente se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente definidos en la Resolución 0312 del año 2019 y Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia compra eficiente. B**) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1-Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2-Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto del contrato, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato así lo requiera. **SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO**. El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - CADUCIDAD.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA– DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento

que: -Conoce y acepta los Documentos del Proceso. -Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. -Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. -El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. -Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. -El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. -El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. -El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.- En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte- **DECIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto del fondo de servicios educativos, mediante disponibilidad presupuestal No. 026 de fecha 26 de octubre de 2026 por los rubros de gastos

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	PRESUPUESTO OFICIAL
210202020804	Impresos y Publicaciones	$5.367.800
	VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL	**$5.367.800**

expedido por el pagador de la Institución. **DECIMA PRIMERA-TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO**. Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA SEGUNDA-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. El Contratista es una entidad independiente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, así mismo para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual,

quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DECIMA TERCERA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DECIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA QUINTA- MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10% del valor del contrato. **DECIMA SEXTA-INDEMNIDAD**. El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **DECIMA OCTAVA- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, así mismo. **DECIMA NOVENA- DOMICILIO**. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Perfeccionamiento y ejecución El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere: 1 Entrega a la institución educativa de las garantías del contrato, según se haya convenido y pactado en el contrato. Esta entrega se entiende aceptada hasta tanto la institución educativa expida la

correspondiente acta de aceptación de las mencionadas garantías, 2. Entrega a la institución educativa de la evidencia de afiliación a los sistemas de salud y riesgos laborales de las personas (contratista y subcontratistas o dependientes) involucradas en la ejecución del contrato. 3, entrega a la institución educativa de las estampillas en los términos del acuerdo 037 de 2025 4. El registro presupuestal Cláusula 23- Lugar de ejecución y domicilio contractual El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Ibagué. Para constancia, se firma Para constancia, se firma en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Para constancia se firma a los 30 días del mes de octubre de 2026.

CONTRATANTE

_____
SANDRA LILIANA VALENCIA PEÑALOZA
Rectora
Institución Educativa San Francisco

CONTRATISTA

_____
LUZ AMPARO RUBIO ROJAS
C.C. No. 35.312.850 de Bogotá
Dirección: CL 41 16 04 BRR CALATAY
Correo: luzamprr2@hotmail.com
Celular: 317-647-7098